



RESOLUCIÓN No. 044  
(FECHA: 26/02/2021)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2020 DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y SE ESTABLECEN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA"**

*El Director General del Centro Tecnológico de Cúcuta en usos de sus facultades legales y en especial las que se le confieren el Decreto Municipal 059 del 11 de febrero del 2004 y,*

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, denominado Democratización de la Administración Pública, modifica el Artículo 32 de la Ley 489 de 1998, estableciendo: *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión; de igual forma podrán convocar audiencias públicas para discutir lo relacionado con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad"*.

Que el citado artículo 78 establece que entre otras podrán realizar las siguientes acciones: a) Convocar a audiencias públicas; b) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan; c) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa. Señalando que *"En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010"*.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 33 dispone: *"Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos"*

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1757 de 2015 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"* en la cual en el Capítulo I del título IV reglamenta la Rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva.

Que el Artículo 50 de la mencionada Ley, establece la Obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía, estableciendo lo siguiente:

*"Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.*

*La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.*

*Parágrafo. Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011. Se exceptúan las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el*



# COMUNICACIONES DIRECTIVAS

## RESOLUCIÓN

FDES-005  
V.3



sector privado, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales”

Que, de igual forma el Artículo 52 de citada Ley señala: "Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.

La estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, lo lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencia públicas, y otras formas permanentes para el control social”

Que mediante Acta N° 1 del comité institucional de gestión y desempeño se adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Centro Tecnológico de Cúcuta para la vigencia 2021.

Que la rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, tanto como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la Administración Pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia y transparencia, en la cotidianidad del servidor público.

Que rendir cuentas no es una responsabilidad exclusiva de la institucionalidad pública. Todas las personas y organizaciones que buscamos realizar un aporte a nuestra sociedad contamos con el deber y la responsabilidad de someter al escrutinio de nuestros órganos de gobierno, nuestros colaboradores y voluntarios, nuestros socios, aliados y beneficiarios, nuestros financiadores y cooperantes, y en general, a la ciudadanía, los logros y retos resultantes de nuestra labor.

Que es necesario involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil del Municipio de San José de Cúcuta en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que es deber del Centro Tecnológico de Cúcuta, como entidad descentralizada del orden territorial, rendir cuentas a la ciudadanía como estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer la interacción con los ciudadanos.

Que para la vigencia 2021, dentro del componente de rendición de cuentas, se indican las siguientes actividades relacionadas con audiencia pública:

	PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO			Alcaldía San José de Cúcuta	Versión : 2
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN				
VIGENCIA:	2021			31-1-2021	
Subcomponente	Actividad	Meta o Producto	Responsable	Fecha programada	
	3.2.3 Efectuar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión de la vigencia 2020.	Audiencia Pública de Rendición de Cuentas realizada	DIRECCIÓN GENERAL /LÍDER DE PLANEACIÓN		
	3.2.4 Implementación acciones virtuales de participación ciudadana	Sección "PQRS" en página web funcionando	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y MEJORA CONTINUA  LÍDERES DE PROCESOS	De forma permanente	





Que en cumplimiento de la normatividad vigente el Centro Tecnológico de Cúcuta adelantará una audiencia pública para presentar la rendición de cuentas correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de diciembre de 2020, así como las proyecciones hasta el 30 de diciembre de 2021.

Que por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Convocar y Realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, como un espacio de participación ciudadana, para informar, explicar y justificar la gestión del Centro Tecnológico de Cúcuta de la vigencia 2020.

**ARTÍCULO 2°.** La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo el día 26 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m, en las instalaciones del Centro Tecnológico de Cúcuta el cual se transmitirá en vivo por Facebook live de la institución.

**ARTÍCULO 3°.** La participación de esta Audiencia Pública es libre y democrática; pueden conectarse a ella representantes de entidades públicas, asociaciones, gremios, veedurías, universidades, medios de comunicación y ciudadanía en general mediante el Facebook de la institución.

**ARTÍCULO 4°.** La convocatoria será debidamente difundida por la página web, redes sociales de la institución como de la alcaldía del municipio de Cúcuta, así como la metodología y reglamento de su desarrollo y modalidades de participación.

**ARTÍCULO 5°.** El Informe de Gestión de la vigencia 2020 para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será publicado en la Página Web de la institución con quince (15) días hábiles de antelación a la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO 6°.** La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se realizará en cuatro segmentos:

1. Acto protocolario de apertura de la Audiencia Pública.
2. Presentación del Informe de Gestión de la vigencia 2020.
3. Intervención de los ciudadanos y/u organizaciones sociales.
4. Cierre y evaluación de la Audiencia.

**ARTÍCULO 7°.** Los ciudadanos y voceros o representantes de la sociedad civil, podrán intervenir en la audiencia pública bajo los siguientes parámetros:

Solo se contestarán las preguntas relacionadas con los contenidos incluidos en el Informe de Gestión para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas publicado en la Página Web de la institución.

Los asistentes a la Audiencia Pública podrán formular preguntas diligenciando un formato que se enviara durante la transmisión en vivo al chat del Facebook live las cuales serán anotadas por una persona encargada de la institución y posteriormente la depositara en la urna de preguntas.

En la sección de la Audiencia Pública denominada "Intervención de los ciudadanos y/u organizaciones sociales", se escogerán aleatoriamente 5 preguntas de la urna, las cuales serán



respondidas por el Director General o alguno de los funcionarios del centro tecnológico de Cúcuta.

Las demás preguntas que no hayan sido seleccionadas el día de la Audiencia Pública, serán respondidas dentro de los términos de un derecho de petición, por el medio del cual haya solicitado o autorizado el peticionario.

**ARTÍCULO 8°.** EL cierre de la Audiencia Pública estará a cargo del Director General, para lo cual enviará por medio del chat del Facebook live una encuesta entre los participantes de la evaluación de la jornada.

**ARTÍCULO 9°.** El Jefe de la Oficina de Control interno de Gestión, en ejercicio de su función de evaluador independiente del evento, emitirá su concepto evaluativo final respecto el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Para ello, en un término no mayor de treinta (30) días hábiles luego de finalizada la Audiencia Pública de Rendición De Cuentas, expedirá un informe accesible al público por medio de la Página Web Institucional, en el cual se detalle en forma sucinta el proceso, logros, avances, dificultades y los resultados de la encuesta de evaluación y análisis global de las intervenciones.

**ARTÍCULO 10°.** El Centro Tecnológico de Cúcuta, designará un moderador, el cual será el maestro de ceremonia y el encargado de presentar a los funcionarios que harán parte de la mesa de exposición de rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 11°.** El Área de Infraestructura Tecnológica y el Área de Comunicaciones del Centro Tecnológico de Cúcuta, serán las encargadas del diseño y desarrollo de la estrategia de comunicaciones para el proceso de Rendición de Cuentas, con el cumplimiento estricto de los protocolos fijados.

**ARTÍCULO 12°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ  
DIRECTOR GENERAL  
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**